

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 26 de junio de 2024

ACUERDO CT/14SE/049ACDO/2024

Petición de la Dirección Ejecutiva de Personal y Desarrollo Organizacional (DEPDO), para que el Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural (CENAGAS), examine (confirmar, modificar o revocar) la **clasificación de la información como reservada y confidencial**, contenida en el listado de asistencia del personal adscrito al Centro Nacional de Control del Gas Natural (CENAGAS), en particular el horario de entradas y salidas, acorde a lo previsto en los artículos 113, fracción V, 116, párrafo primero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General); 110, fracción V, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal); 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados (Ley General de Protección de Datos Personales); derivado de la solicitud de acceso a información con número de folio **330005724000175**.

ACUERDO CT/14SE/049ACDO/2024

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 43, 44, fracciones I, II, 104, 106, fracción I, 113, fracción V, 114, 137, de la Ley General; 64, 65, fracciones II, III, 98, fracción I, 105, 110, fracción V, 111, 140, de la Ley Federal; numerales Sexto, Vigésimo tercero, Trigésimo tercero y Trigésimo cuarto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; 1, 2, 3, 4, 6, 13 fracciones II, VI, 14 fracciones III, IV, 17, 18, 19, 26, párrafo tercero de los Criterios de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural, este Comité **CONFIRMA** la propuesta de clasificación como **reservada**, realizada por la Dirección Ejecutiva de Personal y Desarrollo Organizacional (DEPDO), por un periodo de **5 años**, ya que está concurre de manera directa con lo requerido en la solicitud de acceso a información con número de folio **330005724000175**, en específico a:

- **Horario de entradas y salidas del personal del Centro Nacional de Control del Gas Natural.**

Lo anterior, se actualiza toda vez que la motivación de clasificar la información como reservada, se debe a que:

La divulgación de la información solicitada representa un riesgo real que podría poner en riesgo a las personas que laboran en el Centro Nacional de Control de Gas Natural, mismo que administra el horario de entradas y salidas de su personal mediante el Sistema de Administración de Asistencia CENAGAS (SAAC).

El Sistema en mención resguarda la hora en la que las personas servidoras públicas del Centro inician y concluyen sus labores. Por lo que, para dar atención a la Solicitud de Información Pública número **330005724000175**, que a la letra dice:

"Solicito el registro de entradas y salidas del personal jurídico de su institución desde el de menor rango hasta el jefe titular" (SIC.)

Este sujeto obligado pone a consideración clasificar "**el registro de entradas y salidas del personal**", como información reservada, con el objeto de evitar que la difusión de las horas en las que el personal registra su entrada y salida del CENAGAS ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de las personas físicas a la que refiere cada horario.

Dado que proporcionar los horarios del personal del CENAGAS, podría ser usado por terceros para diseñar un patrón de ingresos y salidas de las instalaciones de este Centro, dejando constancia de rutinas personales de cada uno de los colaboradores adscritos al CENAGAS. Información que potencializa la generación de actos delictivos poniendo en peligro la integridad física haciendo identificable a las personas colaboradoras del Centro.

Por lo que respecta al **Riesgo real, demostrable e identificable**, se menciona:

Los horarios de entrada y salida del personal es información de personas físicas identificables, que denota de manera intrínseca rutinas de comportamiento, las cuales, son vinculables con la información que se encuentra publicada en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), dado que, este Sujeto Obligado transparenta entre otra información, nombre de las personas servidoras publicas adscritas, sus remuneración, cargo, domicilio de la oficina en que prestan sus servicios y en algunos casos, información de declaraciones patrimoniales.

Por lo anterior, brindar los horarios de entradas y salidas pondría fomentar delitos contra la vida y la integridad de las personas a las que refiere cada horario.

Respecto a las **circunstancias de modo, tiempo y lugar**:

Hacer del dominio público la información antes señalada, pudiera traer aparejada la posibilidad de neutralizar las acciones de la Institución relacionadas con la salvaguarda de la integridad y derechos de las personas que en ella laboran, así como prevenir la comisión de delitos y con ello comprometer la salud, integridad física, libertad, patrimonio y la vida del personal adscrito al CENAGAS, con lo que se afecta el interés jurídico tutelado en los artículos 113, fracción V de la LGTAIP y 110, fracción V de la LFTAIP, tocantes a poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física.

Circunstancias de modo. Al darse a conocer las horas de entrada y salida del personal adscrito al CENAGAS, se lesionaría el interés jurídico tutelado en los artículos 113, fracción V de la LGTAIP y 110, fracción V de la LFTAIP



SENER
SECRETARÍA DE ENERGÍA



CENAGAS
CENTRO NACIONAL DE CONTROL
DEL GAS NATURAL

Comité de Transparencia
Centro Nacional de Control del Gas Natural
Décima Cuarta Sesión Extraordinaria
26 de junio de 2024

Circunstancias de tiempo. Los datos solicitados por el requirente refieren a horas de entrada y salida de los trabajadores del CENAGAS, que hacen identificable a los trabajadores, poniendo en manos de terceros información que les permita formular patrones en de ingresos y egresos a las instalaciones. Potencializando la generación de actos delictivos, poniendo en peligro la integridad de las personas servidoras públicas del Centro.

Circunstancias de lugar. La divulgación de la información en comento pondría en riesgo la vida de los trabajadores que se trate, ya que hacer del dominio público la información antes señalada, pudiera traer aparejada la posibilidad de neutralizar las acciones de la Institución relacionadas con la salvaguarda de la integridad y derechos de las personas que en ella laboran, así como prevenir la comisión de delitos y con ello comprometer la salud, integridad física, libertad y la vida del personal adscrito al CENAGAS.

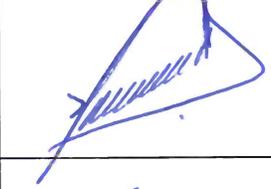
Por lo antes expuesto, se concluye que la información de interés del particular a través de la solicitud de acceso a información con número de folio **330005724000175** contiene información que pudiera poner en riesgo la salud, integridad física, libertad, patrimonio y la vida del personal adscrito al CENAGAS, por ende, se considera como **reservada**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113, fracción V de la Ley General; 110, fracción V de la Ley Federal.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 43, 44, fracciones I, II, 106, fracción III, 116 párrafo primero, 137, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65, fracciones II, III, 98, fracción III, 113 fracción I, 140, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2 fracción V, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; numeral Trigésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y en el numeral 1, 2, 3, 4, 6, 13 fracciones II, VI, 14 fracciones III, IV, 17, 18, 19, 26, párrafo tercero de los Criterios de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural, este Comité **CONFIRMA** la propuesta de clasificación de la información como **confidencial** parcialmente, realizada por la Dirección Ejecutiva de Personal y Desarrollo Organizacional (DEPDO), sobre los datos personales contenidos en el listado de asistencia del personal adscrito al Centro Nacional de Control del Gas Natural (CENAGAS), toda vez, que, tales datos corresponden a lo concerniente a una persona física identificada o identificable que es ex colaborador del CENAGAS, considerándose como identificable debido a que su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, de este modo se evitaría poner en riesgo la vida, seguridad o salud de la persona física, sin que ello atente contra los fines de la publicidad de la información, siendo los que a continuación se enlistan:

1. Nombre de personas físicas colaboradoras/ex colaborador del CENAGAS.

Al testar la información arriba descrita, se busca la protección de los datos personales concernientes a personas físicas adscritas al Centro y excolaborador del mismo; y se pretende cumplir con la normatividad de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, de este modo se evita poner en riesgo la vida, seguridad o salud de la persona física, sin que ello atente contra los fines de la publicidad de la información.

En consecuencia, se **notifica** a la Dirección Ejecutiva de Personal y Desarrollo Organizacional (DEPDO), el presente Acuerdo, **requiriendo** de cabal cumplimiento, y a su vez remita a la Unidad de Transparencia, la respuesta correspondiente a la solicitud de mérito, a más tardar a las 12:00 horas del día veintisiete de junio de dos mil veinticuatro, para con ello entregarla al particular en tiempo y forma, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Dr. Jerjes Giovanni Sánchez Reyes	Presidente Suplente del Comité de Transparencia	
Lic. Gustavo Javier Pulido Trejo	Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control Específico en el CENAGAS	
Arq. Jorge Arturo Mendoza Rodríguez	Suplente del Coordinador de Archivos del CENAGAS	

Estas firmas corresponden al Acuerdo CT/14SE/049ACDO/2024 de la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el veintiséis de junio de dos mil veinticuatro.